

SUSTANCIACION No **197**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), primero (01) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

En escrito que antecede la señora GLORIA AMPARO HERRERA ARIAS, representante legal del menor NICOLÁS GUTIERREZ HERRERA, dentro del proceso ejecutivo de alimentos en contra del señor JAIME GUTIERREZ HIDALGO, manifiesta que revoca el poder conferido al abogado JULIO CESAR PÉREZ CHICUE.

Como quiera que la parte demandante está revocando el poder conferido al togado, y en virtud de lo dispuesto en el inciso 1ro, del artículo 76 del Código General del Proceso, se harán los ordenamientos propios de este asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º). Tener por revocado el poder conferido por la señora GLORIA AMPARO HERRERA ARIAS, representante legal del menor NICOLÁS GUTIERREZ HERRERA; de conformidad con lo previsto en el inciso 1ro, del artículo 76 del Código General del Proceso.

2º) REQUERIR a la señora GLORIA AMPARO HERRERA ARIAS que indique al presente despacho el nuevo representante que adelantará actuaciones frente al nombrado proceso.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

dv

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO No. 138 HOY, 02 DE AGOSTO A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO <u>WILMAR SOTO BOTERO</u></p>

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e324a6a6424a47129dc36b87e25466468d61e0cebdbd027049970cfc4dfcbae**

Documento generado en 01/08/2023 04:54:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>